



VON WOBESER
& SIERRA
MEXICAN LEGAL NEWS

“Nueva Ley de Responsabilidad Ambiental”

El pasado 7 de junio de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (en adelante “LEFRA”), misma que entrará en vigor en julio de 2013, después de encontrarse en discusiones en ambas Cámaras del Congreso por aproximadamente 3 años.

Los siguientes son algunos de los aspectos más importantes de la LEFRA:

- La LEFRA tiene como objeto principal la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y al medio ambiente, así como, garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona.
- Proporciona por primera vez en la legislación mexicana una definición uniforme sobre “daños al medio ambiente” y establece con claridad que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o cuando esta no sea posible, de la compensación ambiental, adicionalmente de las sanciones económicas que correspondan;
- Prevé distintas sanciones por incurrir en daños al medio ambiente además de las previstas por procedimientos administrativos, civiles o penales, tales como: (i) reparación y, en su caso, compensación ambiental; (ii) sanciones económicas que podrán llegar hasta aproximadamente MXN \$38’800,000.00 pesos; (iii) el pago de los gastos en que incurrió la parte actora para probar la responsabilidad ambiental del demandado; entre otras.
- Las personas morales serán responsables de los daños ambientales ocasionados por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas dañosas.
- La acción para demandar la responsabilidad ambiental ahora prescribirá en 12 años, contados a partir del momento en que se produce el daño ambiental, cuando antes el plazo de la prescripción era de 5 años.
- La LEFRA prevé el establecimiento de Juzgados de Distrito con jurisdicción especial en materia ambiental que deberán instalarse en un plazo máximo de 2 años posteriores a la entrada en vigor de la Ley.



MEXICAN LEGAL NEWS

Para los interesados en obtener Información más detallada sobre la LEFRA, les informamos que el área de Derecho Ambiental del Despacho ha elaborado un artículo sobre el tema que será publicado en el siguiente número del Newsletter del Despacho.

Favor de comunicarse con nuestro Socio, Edmond Grieger para obtener información adicional a: egrieger@vwys.com.mx ó al + 52 55 5 258 10 00.

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

México D.F. a Junio de 2013.